Versión pública, de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.248.2/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas del día catorce de enero de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad el día ocho de diciembre del dos mil veinte, por medio de correo electrónico, presentado por , mediante la cual solicita copia certificada de la cantidad de la deuda política que le correspondió al partido de Concertación Nacional (en ese tiempo denominado CN) en las elecciones de 2009-2012 y 2012-2015, tanto por los votos para las candidatas y candidatos a diputadas y diputados de la Asamblea Legislativa y las candidatas y candidatos a los Concejos Municipales, dividido en departamentos y Municipios.

CONSIDERANDO:

I) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2020-248 por medio de correo electrónico de fecha ocho de diciembre del dos mil veinte, a la Dirección Financiera, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

En respuesta, el Departamento de Presupuesto, oficina adscrita a la Dirección Financiera, por medio de correo electrónico recibido en esta Unidad el día trece de enero de dos mil veintiuno, remitió un archivo digital que contiene cuadros con el detalle de los montos entregados al Partido Conciliación Nacional y Partido de Concertación Nacional en concepto de deuda política de las elecciones para Diputados de la Asamblea Legislativa y de los Concejos Municipales de los años dos mil nueve, dos mil doce y dos mil quince, con la siguiente información:

PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL
DEUDA POLITICA ELECCIONES 2009
(US DÓLARES)

ELECCION	TOTAL
Diputados a la Asamblea Legislativa	492,720.03
Concejos Municipales	446,094.81

MINISTERIO DE HACIENDA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA -UAIP-

MINISTERIO DE HACIENDA

PARTIDO DE CONCERTACION NACIONAL
DEUDA POLITICA ELECCIONES 2012

(US DÓLARES)

ELECCION	TOTAL
Diputados a la Asamblea Legislativa	447,192.66
Concejos Municipales	418,634.60

PARTIDO CONCERTACION NACIONAL
DEUDA POLITICA ELECCIONES 2015

(US DÓLARES)

ELECCION	TOTAL
Diputados a la Asamblea Legislativa	529,320.95
Concejos Municipales	359,016.66

En dicho cuadro hay una nota con la siguiente aclaración:

"...La Deuda Política que le corresponde a los partidos políticos que participan en elecciones para Diputados a la Asamblea Legislativa y Consejos Municipales, se calcula de conformidad al Art. 52 de la Ley de Partidos Políticos, ***el cual no establece cálculos separados por Departamento y Municipio.****"* (negrita suplida)

POR TANTO: En razón de lo expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 62, 66 y 72 literal c) la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

I) CONCÉDASE acceso al solicitante a detalle de los montos entregados al Partido Conciliación Nacional y Partido de Concertación Nacional en concepto de deuda política en las elecciones para Diputados de la Asamblea Legislativa y de los Concejos Municipales de los años dos mil nueve, dos mil doce y dos mil quince; según lo proporcionado por la Dirección Financiera; según las cifras detalladas en la presente resolución.

MINISTERIO DE HACIENDA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA -UAIP-

II) ACLÁRESE al peticionario que según lo manifestado por el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, la deuda política que le corresponde a los partidos políticos que participan en elecciones para Diputados a la Asamblea Legislativa y Consejos Municipales, se calcula de conformidad al Art. 52 de la Ley de Partidos Políticos, el cual no establece cálculos separados por Departamento y Municipio; y

III) ACLÁRESE al solicitante que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, bulevar de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador; y

IV) NOTIFÍQUESE.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información.

MINISTERIO DE HACIENDA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL
-UAIP-